

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00185-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPERCOSTA
DEMANDADO : DENINSON ENRIQUE ALZAMORA DE LOS REYES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial coadyuvado por la parte demandada solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0835

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante en el que solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si no existiere la anotación de remanente embargado o de lo que se llegare a desembargar y la respectiva entrega de títulos a la parte demandada. En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ORDENESE la entrega al señor DENINSON ENRIQUE ALZAMORA DE LOS REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.061.150, del depósito judicial que se relaciona a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

24	10	2023	427720000032925	\$864.334,00
----	----	------	-----------------	--------------

CUARTO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

QUINTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acca0c769a5c9d7d299b50a4796799948fef9ea933298581c02ee49c2cfb37f4**

Documento generado en 24/11/2023 07:44:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**